

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 694, DE 19 DE AGOSTO DE 2026, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO, SISTEMATIZADO Y ACTUALIZADO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 803

Santiago, 3 septiembre 2026

VISTOS:

- 1.** La Ley N° 20.255, que Establece Reforma Previsional y dispone en el artículo 63° que, a contar de la fecha en que entre en funciones el Instituto de Previsión Social, el Instituto de Normalización Previsional, creado por el decreto ley N° 3.502, de 1980, se denominará "Instituto de Seguridad Laboral"; que, en consecuencia, se modifica en tal sentido dicha expresión en todas las referencias en que aparezca, salvo en el ámbito de las funciones y atribuciones que se traspasan al Instituto de Previsión Social, de acuerdo al artículo 54° y que, el Instituto de Seguridad Laboral estará regido por el Sistema de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19.882; el D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda y el D.L. N° 49, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 2.** El D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, en cuyo Título II se fija la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral; y el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija Estatuto Orgánico del ex Instituto de Normalización Previsional, cuyo artículo 5° letra a) establece que, entre otras, es atribución del Jefe de Servicio dirigir, organizar, administrar, planificar, controlar y coordinar el funcionamiento del Instituto.
- 3.** La Ley N° 16.744, que Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; el Decreto N° 44, de 2024, Decreto N° 109, de 1968, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y demás aplicables al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 4.** La Ley N° 16.395, que Fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social
- 5.** La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo artículo 31° establece en su inciso segundo que, a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
- 6.** La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyo artículo 48° establece la obligación de publicar los actos y resoluciones que tengan efecto sobre terceros.

7. La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, cuyo artículo 61º letra a), establece la obligación funcionaria de desempeñar personalmente las funciones del cargo, en forma regular y continua.
8. El Decreto Exento N° 89, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el nuevo orden de subrogación para el cargo de Director/ra Nacional del Instituto de Seguridad Laboral.
9. La Resolución Exenta N° 694, de 19 de agosto de 2026, del Instituto de Seguridad Laboral.
10. El requerimiento ingresado por STE ID 795106; y
11. Las Resoluciones N° 36, de 2024, y demás complementarias, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 18.575 y con el artículo 5º, letra a), del D.F.L. N° 17, de 1989, corresponde a la Jefatura Superior del Servicio dirigir, organizar, administrar, planificar, controlar y coordinar el funcionamiento del Instituto, encontrándose facultada para establecer su organización interna de acuerdo con las necesidades institucionales.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 694, de 19 de agosto de 2026, se fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la estructura orgánica del Instituto de Seguridad Laboral, estableciéndose las unidades que la integran, sus dependencias, funciones y mecanismos de coordinación.
3. Que, conforme a la estructura actualmente vigente, la Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático se encuentra incorporada en el Departamento de Clientes y Entorno como un área funcional de apoyo que reporta directamente a la jefatura de dicho Departamento.
4. Que las funciones asignadas a dicha Sección poseen un carácter transversal, comprendiendo, entre otras materias, la articulación operativa entre el Nivel Central y las Direcciones Regionales, el establecimiento de lineamientos y estándares homogéneos para el despliegue territorial, la asesoría a las Direcciones Regionales, el monitoreo de nudos críticos y la coordinación de acciones asociadas al despliegue programático y formativo.
5. Que, asimismo, la estructura vigente establece que las Direcciones Regionales dependen jerárquicamente del Director o Directora Nacional, radicando su supervisión funcional y administrativa en la Jefatura del Departamento de Clientes y Entorno, quien interactúa con ellas a través de la Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático.
6. Que, atendida la naturaleza transversal y estratégica de la gobernanza territorial y la necesidad de dotar de coherencia a la dependencia orgánica de la unidad encargada de dicha articulación con el ejercicio de la supervisión funcional y administrativa de las Direcciones Regionales, y con el objeto de fortalecer la conducción institucional, la coordinación directa

con la Dirección Nacional, la articulación entre las Direcciones Regionales y las distintas unidades del Nivel Central y el seguimiento del despliegue territorial de las definiciones institucionales, se ha estimado conveniente radicar ambas funciones en el Gabinete de la Dirección Nacional.

7. Que dicha modificación es concordante con las funciones atribuidas al Gabinete de la Dirección Nacional, al que corresponde apoyar directamente a la autoridad superior del Servicio, supervisar la gestión institucional, mantener las coordinaciones internas y externas necesarias para facilitar una gestión eficiente y apoyar la coordinación de la Dirección Nacional con los distintos organismos y autoridades.

8. Que la modificación señalada no altera la dependencia jerárquica de los Directores y Directoras Regionales respecto del Director o Directora Nacional, ni las competencias técnicas y funcionales que corresponden a las Divisiones, Departamentos y demás unidades del Nivel Central respecto de las materias propias de sus respectivos ámbitos de competencia.

9. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 694, de 2026, tanto respecto de la dependencia orgánica de la Sección de Gobernanza Territorial – Despliegue Programático como de aquellas disposiciones que regulan la supervisión y articulación de las Direcciones Regionales y demás referencias que resulten incompatibles con la nueva estructura.

10. Que el Departamento Jurídico ha efectuado el control de legalidad del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 694, de 19 de agosto de 2026, del Instituto de Seguridad Laboral, en los siguientes términos:

a) INCORPÓRASE, en el numeral “2. GABINETE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL”, dentro de las funciones que le corresponden, la siguiente:

“Ejercer la supervisión funcional y administrativa de las Direcciones Regionales del Instituto, sin perjuicio de su dependencia jerárquica directa del Director o Directora Nacional, coordinando su articulación con las distintas unidades del Nivel Central y el despliegue territorial de las definiciones, objetivos y lineamientos institucionales, a través de la Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático.”

b) INCORPÓRASE, en el numeral “2. GABINETE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL”, el siguiente numeral 2.1:

“2.1. Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático

Es un área funcional de apoyo dependiente directamente del Gabinete de la Dirección Nacional, liderada por un Encargado o Encargada de Gobernanza Territorial, responsable de coordinar y articular el despliegue territorial de la estrategia institucional, mediante un modelo de planificación centralizada y ejecución descentralizada, orientando los procesos regionales bajo estándares homogéneos, fortaleciendo la articulación operativa entre el



STE 795106

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Nivel Central y las Direcciones Regionales y resguardando el cumplimiento de las directrices institucionales.

Asimismo, contará con un Encargado o Encargada de Despliegue Programático, a quien corresponderá coordinar, generar y/o disponibilizar las instancias formativas de los equipos regionales y nacionales en relación con el perfilamiento de atención y/o interacción directa con usuarios y usuarias.

Sus funciones son:

1. Diseñar e implementar el modelo de gobernanza territorial a través del despliegue territorial de la estrategia institucional del Instituto con los Directores y Directoras Regionales, velando por su alineación y cumplimiento con las directrices del Nivel Central y el marco regulatorio de la Ley N° 16.744.
2. Establecer lineamientos y estándares homogéneos para el despliegue del modelo de gestión territorial, garantizando criterios uniformes en las regiones del país, sin perjuicio de las competencias técnicas que correspondan a las unidades institucionales en sus respectivos ámbitos.
3. Monitorear los procesos operativos de relacionamiento con entidades empleadoras en segmentos estratégicos para la Dirección Nacional a nivel regional, propiciando que los equipos locales cuenten con las orientaciones y lineamientos necesarios para su óptima ejecución.
4. Asesorar técnicamente a los Directores y Directoras Regionales en la adaptación y aplicación de la estrategia institucional según las particularidades y necesidades socioproductivas de cada territorio.
5. Coordinar y monitorear la resolución de nudos críticos y problemáticas operativas complejas detectadas y/o reportadas por las Direcciones Regionales que afecten la estrategia de relacionamiento externo.
6. Consolidar y optimizar los canales de articulación operativa permanente entre el Nivel Central y las Direcciones Regionales, fortaleciendo la fluidez en el traspaso oportuno de información estratégica y operativa para una eficiente toma de decisiones.
7. Potenciar la representación de los Directores y Directoras Regionales y sus equipos en las mesas de trabajo intersectoriales y comisiones territoriales afines al quehacer del Instituto y/o relevadas por el Gabinete o la Dirección Nacional, fortaleciendo la presencia institucional cuando el Nivel Central lo requiera.
8. Coordinar las acciones de formación asociadas al despliegue programático y formativo en materias de atención y relacionamiento usuario.
9. Ejecutar las demás funciones que, dentro del ámbito de sus atribuciones, le encomiende la Jefatura de Gabinete o el Director o Directora Nacional.

c) SUSTITÚYESE, en el numeral "9. DEPARTAMENTO DE CLIENTES Y ENTORNO", la expresión:

"Para el cumplimiento de tales funciones, el Departamento de Clientes y Entorno se organizará en cuatro (4) Subdepartamentos y cinco (5) Secciones, con las tareas que se indican a continuación."

por la siguiente:

"Para el cumplimiento de tales funciones, el Departamento de Clientes y Entorno se organizará en cuatro (4) Subdepartamentos y cuatro (4) Secciones, con las tareas que se indican a continuación."

d) ELIMÍNASE, del numeral 9.1. "Jefatura de Departamento", el párrafo que comienza con la expresión "La jefatura además tendrá la calidad de autoridad supervisora funcional y administrativa sobre las Direcciones Regionales del Instituto" y finaliza con la expresión "considerando el cumplimiento de la normativa y el buen uso de los recursos institucionales".

e) SUSTITÚYESE la función N° 8 del numeral 9.1. "Jefatura de Departamento", por la siguiente:

"8. Coordinar, dentro del ámbito de las competencias propias del Departamento, la implementación regional de los lineamientos técnicos vinculados a atención usuaria, vinculación con el medio, participación ciudadana, calidad de servicio y fidelización, en articulación con las Direcciones Regionales y con la Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático."

f) ELIMÍNASE del numeral "9. DEPARTAMENTO DE CLIENTES Y ENTORNO" el numeral 9.7. "Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático", por pasar dicha unidad a depender directamente del Gabinete de la Dirección Nacional.

g) SUSTITÚYESE, en el numeral "15. DIRECCIONES REGIONALES", el primer párrafo de su apartado "Estructura", por el siguiente:

"Estarán a cargo de un funcionario o funcionaria con asignación de funciones Directivas y dependerán jerárquicamente del Director o Directora Nacional. La supervisión funcional y administrativa de las Direcciones Regionales será ejercida por el Jefe o Jefa de Gabinete de la Dirección Nacional, quien coordinará su articulación con las distintas unidades del Nivel Central a través de la Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático, sin perjuicio de las competencias técnicas y funcionales que correspondan a cada División, Departamento o unidad institucional respecto de las materias propias de su ámbito."

II. ESTABLÉCESE que todas las referencias contenidas en la Resolución Exenta N° 694, de 2026, a la Sección de Gobernanza Territorial - Despliegue Programático como unidad dependiente del Departamento de Clientes y Entorno se entenderán efectuadas a dicha Sección en su calidad de unidad dependiente del Gabinete de la Dirección Nacional.

III. DÉJASE CONSTANCIA que la supervisión funcional y administrativa radicada en la Jefatura de Gabinete no altera la dependencia jerárquica directa de los Directores y Directoras Regionales respecto del Director o Directora Nacional, ni sustituye o menoscaba las atribuciones técnicas, normativas, operativas, presupuestarias, de control o de asesoría que correspondan a las Divisiones, Departamentos y demás unidades del Nivel Central dentro de sus respectivas competencias.

IV. DÉJASE CONSTANCIA que la presente modificación no altera las restantes funciones, atribuciones, dependencias y disposiciones establecidas mediante Resolución Exenta N° 694, de 2026, las que continuarán plenamente vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente acto administrativo.



STE 795106

DEPARTAMENTO JURÍDICO

V. DISPÓNGASE el presente acto al acceso directo de todo el funcionariado del Servicio, mediante su publicación en el sitio web destinado para ello. **COMUNÍQUESE y DIFÚNDASE** por el Departamento de Comunicación, Imagen y Difusión, a través del o los medios institucionales dispuestos para dichos fines.

VI. PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia Activa, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimaren procedentes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE en su oportunidad. **DISTRIBÚYASE** por la Secretaría del Departamento Jurídico.

**PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL**

FOL/VCV

Distribución:

- Oficina de Gabinete de la Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Departamento de Auditoría Interna
- Departamento de Comunicaciones, Imagen y Difusión
- División de Administración y Finanzas
- División de Operaciones
- Departamento de Gestión Estratégica
- Departamento de Estudios y Extensión
- Departamento de Tecnologías de la Información
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento de Salud en el Trabajo
- Departamento de Prevención de Riesgos Laborales
- Departamento de Clientes y Entorno
- Direcciones Regionales